



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2026 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DESARROLLAR Y MEJORAR LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL APOYO A LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (AAEEII) DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se efectúa la convocatoria del año 2026 de subvenciones destinadas a desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación del tejido empresarial a través del apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AAEEII) de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (SA.105132).

En el apartado tercero de la mencionada orden, en sus cinco primeros puntos, se dispone lo siguiente:

“1.- Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 y 2027.

Se recoge a continuación la distribución inicial por ejercicios y partidas presupuestarias, que en todo caso tienen carácter estimativo, de tal forma que podrían hacerse las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas:

<i>PARTIDA PRESUPUESTARIA</i>	<i>PEP</i>	<i>Año 2026</i>	<i>Año 2027</i>	<i>TOTAL</i>
<i>02.10.467B01.7802N</i>	<i>2022/001071</i>	<i>123.561,00 €</i>	<i>30.890,25 €</i>	<i>154.451,25 €</i>
<i>02.10.467B01.77098</i>		<i>161.909,00 €</i>	<i>40.477,25 €</i>	<i>202.386,25 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>285.470,00 €</i>	<i>71.367,50 €</i>	<i>356.837.50 €</i>

2.- La asignación del gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2026. Así mismo, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





3.- *La modificación de la distribución de anualidades inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, según establece el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4.- *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los créditos asignados en esta convocatoria podrán ser incrementados, previa la oportuna tramitación, con una cuantía adicional máxima de 950.000 euros.*

Se hace constar que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.- *En todo caso, cualquier modificación presupuestaria se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

Analizadas todas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad de fondos, se considera que concurren las circunstancias establecidas en el apartado tercero, punto 4 de la Orden de 12 de diciembre de 2025 y que resulta procedente incrementar la dotación presupuestaria destinada a la convocatoria, a fin de poder atender un mayor número de actuaciones subvencionables.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.

Modificar el punto 1 del apartado tercero de la Orden de 12 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se efectúa la convocatoria del año 2026 de subvenciones destinadas a desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación del tejido empresarial a través del apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AAEEII) de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (SA.105132), en los siguientes términos para declarar los créditos disponibles y su distribución:

“1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 y 2027.





La cuantía destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria para atender a las solicitudes presentadas, se incrementa en la cantidad adicional de 571.523,79 euros, disponiéndose de una cantidad total de 928.361,29 euros.

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, será el siguiente por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Año 2026	Año 2027	TOTAL
02.10.467B01.7802N	380.265,98 €	95.066,62 €	475.332,60 €
02.10.467B01.77098	342.257,16 €	103.972,75 €	446.229,91 €
02.10.467B01.74340	5.439,02 €	1.359,76 €	6.798,78 €
TOTAL	727.962,16 €	200.399,13 €	928.361,29 €

Segundo.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternatively, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo

